

ACUERDO DE CONCEJO

A#032/2023

"2023, año de la concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"
San Quintín B.C. a 15 de agosto del 2023

Presente.-

Lic. Yossagen González Vega, Secretaria General del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, con Facultades de Fedataria, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y Artículo 69, Fracción IX y X del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, los Preceptos en mención de manera supletoria en términos del Decreto de Creación del Municipio de San Quintín, Número 46 emitido en fecha 27 de Febrero del año 2020, hace constar y

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de **Sesión de carácter Extraordinaria** celebrada por este Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, el día **15 de agosto del 2023**, en atención al punto **número cuatro**, del Orden del Día correspondiente a:

4. -APROBACIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN NO.91 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA XXIV LEGISLATURA, DEL CONGRESO DEL ESTADO DE B.C. RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 18, 42, 80 Y 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

En lo que respecta al punto antes mencionado, se concede el uso de la voz al **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, para la presentación del punto:

ACUERDO ECONÓMICO.

Con fundamento en lo dispuesto por los **artículos 11, Fracción IX. 20, 21, 24 fracción IV** y demás relativos al Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada Baja California de aplicación de supletoria para el Municipio de San Quintín, de conformidad con el **Artículo 27 Fracción VI** de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, se somete a consideración de este Concejo Municipal Fundacional de San Quintín el **ACUERDO ECONOMICO** para efecto de que se apruebe el punto referente a la **aprobación del dictamen No.91 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto a la Iniciativa de Reforma de los artículos 18, 42, 80 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California**, bajo la siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es indispensable promover la emisión, modificación de leyes que permitan el desarrollo integral con la finalidad de promover y obtener un equilibrio en el Estado, poniendo como eje rector de la labor legislativa a la persona y su dignidad, por ello se establece dentro del Plan de Desarrollo Legislativo 2022-2024 en su segundo eje Derechos Humanos, Seguridad Pública y Paz Social con una estrategia en función a promover el fortalecimiento de la justicia y la paz social, que plantea proponer las reformas necesarias a las leyes correspondientes que permitan prevenir, combatir y castigar con mayor eficacia y justicia los diferentes tipos de violencia.

El 29 de Mayo se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para aspirar u ocupar un cargo de elección popular, así como un empleo, cargo o comisión en el Servicio Público.

Se establece en rango constitucional una causal de suspensión de derechos, en respuesta a una problemática recurrente en nuestra sociedad, relativa a la transgresión a diversos derechos como lo son la vida, la salud, la libertad, la seguridad, el normal desarrollo sexual, el derecho de los alimentos y los derechos político-electorales de toda persona los cuales constituyen valores incorporados de forma explícita o implícita en la Constitución Federal y en los tratados internacionales.

El servicio público representa una función que se ejerce a favor de toda persona y que debe respetar y realizar los bienes y valores que la Constitución reconoce, por lo que es evidente que una persona que daña los derechos, violenta o lesionan los bienes y valores enunciados no debe ser depositaria a un cargo, empleo o comisión pública, ni debe ser candidata para un cargo de elección popular.

Dentro de los procesos electorales previos, en los que las personas postuladas para un cargo de elección popular debían firmar una declaración de buena fe y bajo protesta de decir verdad manifestando que no habían sido sentenciados por ilícitos que afectaran los valores que se han mencionado es por ello que queda como antecedente para dicho proceso legislativo pues las declaraciones carecían de una base constitucional y alcance obligatorio de ahí la necesidad de prever como causales de suspensión de derechos ciudadanos, por consecuencia como requisitos de elegibilidad.

Adicionalmente y en relación a dicha reforma el 8 de Mayo de 2023, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de pensiones alimenticias, en la cual señala que los tres órganos de Gobierno en el ámbito de sus competencias dispondrán lo necesario a fin de establecer como requisito la presentación del certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, de la misma manera reflejan un cambio normativo y sustancial teniendo como interés primordial el de proteger y garantizar el derecho a los alimentos.

Por ello se propone reformar los artículos 18,42 y 80 de la Constitución Política del Estado para establecer que no podrán ser electos para Diputaciones, para la Gubernatura ni para integrar los Ayuntamientos las personas que tengan sentencia firme por la Comisión Intencional de Delitos, resulta indispensable adecuar la Constitución Local conforme a nuestra Ley Suprema de la Unión, a efecto de retomar y positivar en el Orden Jurídico Estatal lo mandado por el Órgano Reformador de la Constitución, el relativo a no tener sentencia firme por cualquiera de los diversos delitos e ilícitos contenidos en el artículo 38 fracción VII de la Constitución Federal.

ACUERDO DE CONCEJO

ACUERDO ECONÓMICO 05/2023

PRIMERO. - LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN ACUERDA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL DICTAMEN NO.91 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 18, 42, 80 Y 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

SEGUNDO. - TÚRNESE A LA SECRETARÍA GENERAL PARA QUE SEAN LLEVADAS A CABO LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

DADO: EN EL RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, AL DÍA 14 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023.

ATENTAMENTE


JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA.
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN Y DE LA COMISIÓN
DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN.

Sometido a votación nominal recabándose lo siguiente:

- 1.- Eunice Mercado Gilbert, (a favor).
- 2.- Carmen Enid Pérez Magaña, (a favor).
- 3.- Anayeli Bautista Tenorio, (a favor).
- 4.- Selvio Ibáñez Guzmán, (a favor).
- 5.- Celeste Gómez Juárez, (a favor).
- 6.- Arnulfo Silva Martínez, (a favor).
- 7.- Jorge Alberto López Peralta, (a favor).

Aprobándose por unanimidad de votos de los miembros del Concejo presentes con: **7** votos a favor **0** votos en contra **0** abstenciones.

ACUERDO: El Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, por unanimidad de votos de los miembros del Concejo presentes, aprueba:

ÚNICO. - SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS, EL ACUERDO ECONÓMICO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN NO.91 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA XXIV LEGISLATURA, DEL CONGRESO DEL ESTADO DE B.C. RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 18, 42, 80 Y 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

El **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, instruye a la Secretaria General para que realice las acciones administrativas necesarias a fin de dar cumplimiento al presente punto de acuerdo.

ACUERDO DE CONCEJO

Dado: En el Recinto Oficial del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín a los 15 días del mes de agosto del año 2023.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundando, la Secretaría General enuncia el siguiente:

PUNTO RESOLUTIVO

ÚNICO. – SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS, EL ACUERDO ECONÓMICO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN NO.91 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA XXIV LEGISLATURA, DEL CONGRESO DEL ESTADO DE B.C. RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 18, 42, 80 Y 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, aplicado de manera supletoria en términos del Decreto 46, al día 15 del mes de agosto del 2023, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

CMFSQ
Concejo Municipal Fundacional de San Quintín 2020 - 2024
SECRETARÍA GENERAL

LIC. YOSSAGEN GONZÁLEZ VEGA.
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN